Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO PUBLICO 10 DE 2022

Objeto: *Contratar la prestación del servicio de agencia de viajes y turismo con cobertura nacional e internacional para el suministro de tiquetes aéreos y reservas hoteleras, de acuerdo con los requerimientos de la Sociedad de Activos Especiales SAE SAS.*

La Sociedad de Activos Especiales SAE SAS, procede a dar a conocer las respuestas a las observaciones presentadas al pliego de condiciones, proyectadas por la Gerencia de Talento Humano de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, conforme a la naturaleza de las preguntas, con el fin de garantizar los principios consagrados en la Ley, como el de transparencia y libre concurrencia, permitiendo que los posibles oferentes puedan plasmar una propuesta competitiva para atender a cabalidad lo requerido en los documentos del proceso.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CEINTE SAS

Observación 1

De acuerdo con lo solicitado en el documento PLIEGO DE CONDICIONES, CAPITULO I. numeral 3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS, ítem 2, el cual establece:

1. *"Certificado de afiliación a la asociación colombiana de agencia de viaje y turismo- ANATO: El proponente deberá acreditar, a través de una certificación, su afiliación a la Sociedad Colombiana de Agencia de viajes y turismo – ANATO, entidad que agremia a las agencias de viajes y turismo en Colombia, con fecha de expedición máxima a un (1) mes antes del cierre del proceso de selección. En caso de Proponente plural (Unión Temporal o consorcio), cada uno de los integrantes debe presentar la respectiva certificación."*

   Solicitamos a la entidad y para una mayor pluralidad de oferentes que este requisito sea eliminado o que sea presentado solo por uno de los integrantes del proponente plural, ya que el objetivo de asociarse es para una colaboración empresarial y apalanque requisitos que un solo proponente no cumple. Por tal razón no es adecuado solicitar el requisito para todos los integrantes en un proponente plural.

Respuesta

No se acoge la solicitud, teniendo en cuenta que la Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y Turismo- ANATO es una entidad que defiende y promociona los intereses generales del turismo y de las Agencias de Viajes en Colombia. Pertenecer a ANATO es sello de garantía para los compradores de servicios turísticos. Al adquirir los viajes en una agencia asociada se tiene la seguridad que lo hace el establecimiento legalmente constituido, que cumplen con todas las normas, generando confianza, tranquilidad y, sobre todo, seguridad con estándares de calidad para que la adquisición del servicio sean todo un éxito.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR AVIATUR

Observación 1

De manera atenta solicito aclaración respecto del modelo de atención que utilizaran, es decir, si se llevará a cabo por herramienta de autogestión o por modelo a través de asesor y en caso de que se vayan a usar ambos modelos de servicio, se especifique el porcentaje de compra que se realizará por herramienta de autogestión y a través de asesor.

Respuesta

La SAE aclara que la necesidad del servicio que se requiere para la adquisición es por medio de un asesor presencial en las oficinas de la Entidad y un ejecutivo de cuenta encargado de la ejecución del contrato en la agencia.

Observación 2

En cuanto a la forma de pago, solicito la modificación de esta, ya que, como esta en los pliegos vienen siendo 60 días de cartera, lo que representa a la agencia de viajes una carga financiera extremadamente alta, teniendo en cuenta que las agencias de viajes hacen pagos semanales a las aerolíneas, por lo anterior, solicito a la entidad modificar la forma de pago y esta sea así: pago a quincena vencida y dentro de los 15 días calendario siguientes a la presentación de la factura.

Respuesta

Se acoge parcialmente la solicitud y se modifica mediante adenda.

Observación 3

En cuanto a la oferta económica, es decir, el porcentaje mínimo de descuento en la tarifa neta, es decir, 6% en tiquetes nacionales y 3% en tiquetes internacionales, de manera respetuosa solicitamos a la entidad eliminar este porcentaje de descuento y la oferta económica sea sobre un porcentaje de descuento sobre ingresos directos de la agencia de viajes, es decir, sobre las comisiones que pagaran las aerolíneas a las agencias de viajes por concepto de comercialización de servicios de transporte aéreo nacional de pasajero si, pues de mantenerse como está se estaría incumpliendo lo dicho por ANATO y la Aeronáutica Civil y se generaría además un detrimento económico para las agencias de viajes que quieran participar en esta licitación, ya que estos porcentajes de descuento, no corresponden a la realidad del mercado actual.

Igualmente sugerimos de manera respetuosa a la entidad, que el método de evaluación sea media aritmética, sobre un porcentaje de descuento de los ingresos directos de la agencia de viajes, es decir, sobre las comisiones que pagaran las aerolíneas a las agencias de

viajes por concepto de comercialización de servicios de transporte aéreo nacional de pasajeros.

Respuesta

Se acoge parcialmente la solicitud y se modifica el porcentaje de descuento mediante adenda y el método de evaluación se mantiene.

Se evalúa por regla de 3 garantizando la proporcionalidad entre los interesados ya que el mercado de las agencias de viajes no está muy dinámico por lo que al evaluar de esa forma se garantiza a los interesados la participación proporcional a los de más competidores, en la medida que se ofrece puntuación a las mismas.

Observación 4

*Señalan en alcance del objeto en su numeral 1 "…**conciliar a diario el valor de los tiquetes expedidos y aquellos que cuando por cualquier motivo el pasajero no viaje en forma inmediata, sin que implique costos...**", de manera respetuosa solicito a la entidad adicionar a este numeral lo siguiente, si como consecuencia de la conciliación de un tiquete se genera un cobro adicional por parte de la aerolínea este será asumido por la entidad.*

Respuesta

Se acoge parcialmente la solicitud y se modifica mediante adenda.

Observación 5

*Igualmente en el numeral 2 y en las obligaciones especificas indican que la entrega de los tiquetes una vez recibida la solicitud se deberá "**en un plazo máximo de una (1) hora contada a partir de la recepción de la solicitud de SAE**.", de manera respetuosa solicito a la entidad modificar este numeral y aumentar el tiempo de respuesta una vez llegue la solicitud por parte de la entidad será el siguiente, para tiquete nacionales una (1) hora y para tiquetes internacionales tres (3) horas, este último teniendo en cuenta que la complejidad que conlleva la expedición de algunos tiquetes internacionales.*

Respuesta

Se acoge la solicitud y se modifica mediante adenda.

Observación 6

*Señalan también en el numeral 4 "**Cuando ocurra la cancelación de un tiquete, el contratista deberá buscar soluciones para la utilización del valor del tiquete en otro tiquete posterior**.", solicitamos a la entidad adicionar a este numeral que este trámite para*

utilizar el tiquete cancelado estará sujeto a las condiciones y políticas de la aerolínea al igual que a la tarifa en la que haya sido expedido el tiquete.

Respuesta

Se acoge la solicitud y se modifica mediante adenda.

Observación 7

Porcentaje de descuento: teniendo en cuenta que los porcentajes de descuento son ofrecidos de acuerdo con los convenios corporativos firmados entre SAE SAS y las aerolíneas, por su volumen de compra con cada aerolínea, agradecemos nos compartan el volumen de compra total y qué tipos de convenios posee actualmente SAE SAS. Esto permitirá identificar los descuentos activos y si existe algún potencial para mejora de estos.

En este orden de ideas y al ser un valor que no corresponde a una promesa real por parte de la agencia, solicitamos este punto sea como considerado como habilitante mas no como calificativo.

Respuesta

A continuación, se relacionan los convenios existentes entre SAE y las Aerolíneas, donde se establecen los porcentajes:

- Avianca: Descuento a la tarifa neta - CONVENIO AC*SAE21
- Latam: Descuento a la tarifa neta - CONVENIO AC*SAESAS
- Easy Fly: Tiquetes Incentivos - CONVENIO ED/AGBOG305

El volumen de compra total $1.072.000.000 promedio de los últimos 8 meses.

Para la SAE SAS se considera una promesa real, dado a los niveles de compra que realiza la entidad donde suma gran importancia contar con descuentos que puedan ofrecer el futuro proveedor, y al acoger la solicitud de establecer techos en estos factores da la posibilidad de ponderar de acuerdo con lo que ofrezcan los interesados.

Observación 8

Descuentos hoteles: Los descuentos en hoteles se pueden obtener con base en negociaciones específicas sobre un volumen de compra de numero de noches con lo cual quisiéramos conocer el número de noches totales reservadas a nivel nacional, ojalá, en la medida de lo posible, por destino. Aviatur puede apoyar en la revisión de las negociaciones y la optimización de estas. De tal forma, al no corresponder a una promesa real de servicio por parte de la agencia, solicitamos este punto sea considerado como habilitante mas no como calificativo.

Respuesta

El número de noches reservadas a nivel nacional en el periodo de enero a agosto de 2022 es de 1045 correspondiente a 554 reservas.

La SAE SAS, aclara que las negociaciones para los descuentos de hoteles los realiza la agencia de viajes que provee el servicio a la entidad, por lo que no se hacen negociaciones entre hoteles y SAE directamente.

Para la SAE SAS se considera una promesa real, dado a los niveles de compra que realiza la entidad donde suma gran importancia contar con descuentos que puedan ofrecer el futuro proveedor, y al acoger la solicitud de establecer techos en estos factores da la posibilidad de ponderar de acuerdo con lo que ofrezcan los interesados.

Observación 9

Porcentaje de asunción de penalidades: las penalidades y diferencias de precios en los tiquetes dependen de las clases correspondientes a las familias tarifarias, así como el tipo de convenio corporativo vigente con lo cual, quisiéramos conocer con que tipos de convenio cuenta SAE SAS. De tal forma, al no corresponder a una promesa real de servicio por parte de la agencia, solicitamos este punto sea considerado como habilitante mas no como calificativo.

Respuesta

La SAE SAS, aclara que las familias tarifarias que se manejan actualmente son las menos restrictivas; Ejemplo Avianca LARGE y en LATAM se maneja Clase PLUS/TOP, Easy Fly y SATENA se manejan las menos restrictivas.

Observación 10

*De acuerdo con lo anterior, quisiéramos solicitar la posibilidad de revisar otro tipo de variables directamente relacionadas con el servicio ofrecido por la agencia de viajes y que puedan ser realmente **MEDIBLES** entre los cuales se pueden mencionar indicadores entre otros:*

- *Estándares de servicio en tiempos de respuesta*
- *Presencia a nivel regional para soporte y atención de necesidades específicas.*
- *Atención en Aeropuerto para gestión de situaciones de último momento*
- *Call Center de atención 24 horas/ 7 días de la semana*
- *Tipo de servicio Ofrecido. Manual mediante asesor o automatizado mediante herramientas tecnológicas.*
- *Infraestructura Tecnológica dispuesta para la atención de SAE SAS y sus valores agregados*
- *Integración a Factura Electrónica y valores agregados*

- *Tipos y Calidad de Información administrativa, contable y financiera capaces de entregar para la gestión de las áreas administrativas y contables de SAE SAS*

Respuesta

No se acoge la observación, dado que los ítems propuestos como medibles son requisitos que se establecen en la invitación, los cuales deben cumplir los interesados a participar en la misma, por lo que un factor ponderable se establece en el porcentaje de asunción de penalidades, en el cual se otorgarán diez (10) puntos al proponente que cubra el mayor porcentaje de lo que se cobre por concepto de penalidad (cambio de reservas, cancelación de tiquetes o desistimiento, devolución y garantía de reembolso de los tiquetes y revisados de tiquetes entre otras) en los tiquetes, cuando las causas que originen los cambios sean imputables al contratista(…)

Observación 11

En cuanto a las obligaciones especificas en su numeral 1 señalan "***sus servicios exclusivamente para SAE de forma presencial en las instalaciones de la SAE ubicada en la calle 93b No. 13 – 47 en el horario de 8: am a 6:00 pm***", de manera respetuosa solicitamos a la entidad modificar y eliminar la palabra exclusivo, ya que la agencia de viajes este servicio es posible únicamente para la atención a través de oficina dentro de la cuenta comercial en la cual se requiere un espacio para la operación de la agencia y en donde ofrecemos un asesor dedicado de manera exclusiva para la entidad siempre y cuando haya un promedio mensual de compras de 100 millones mensuales netos antes de impuestos apoyado además en el la central de reservas la cual está dispuesta 24/7, garantizando la calidad del servicio que nos caracteriza.

Respuesta

No se acoge la observación. La SAE SAS, aclara que de acuerdo con la necesidad del servicio se están realizando el promedio de compras mencionado, sin embargo, es de vital importancia aclarar que teniendo en cuenta que en ocasiones el volumen de solicitudes baja, es de vital importancia para la operación de las actividades de la entidad contar de manera presencial en las instalaciones de la entidad con el asesor y un ejecutivo de cuenta encargado de la ejecución del contrato en la agencia de viajes.

Observación 12

En cuanto a las garantías por ustedes solicitadas, de manera respetuosa solicito la eliminación de la garantía de responsabilidad extracontractual, teniendo en cuenta la naturaleza del servicio que se prestará.

Respuesta

Se acoge solicitud y se modifica mediante adenda.

SAE ®
Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR FUNDACION IMPACTO

Observación 1

1. *Frente al numeral 3.3 personal mínimo requerido.*

Cargo	formación y Experiencia
Ejecutivo de Cuenta	Técnico, tecnólogo o profesional de turismo, mercadeo, comunicación social o afines con un (1) año de experiencia en el área comercial, o equivalente a dos (2) años de experiencia como ejecutivo de cuenta en el sector turístico.
Asesor de Viajes	Técnico, tecnólogo o profesional en el área de turismo o afines con un (1) año de experiencia en manejo de rutas, tarifas reservas aéreas, o equivalentes a dos (2) años de experiencia como asesor comercial en productos turísticos

Solicitamos respetuosamente a la entidad permita que los dos perfiles sean técnicos o tecnólogos en ciencias del deporte y recreación, ciencias administrativas y/o humanas toda vez que el desarrollo del contrato no necesita una formación académica que se especialice en algún ámbito específico ni desarrollara actividades que requieran el liderazgo de un profesional en solo unas áreas del conocimiento si bien es cierto es posible ampliar la acreditación del título profesional la entidad podrá garantizar la experticia de este profesional mediante la acreditación de la experiencia requerida.

Respuesta

Se acoge parcialmente la solicitud y se modifica mediante adenda.

Observación 2

Frente al numeral 3.2 experiencia del proponente Solicitamos amablemente a la entidad que no limite la experiencia a los últimos 5 años y que tenga en cuenta que la experiencia no tiene vigencia ni caducidad sino al contrario muestra a través del tiempo la practica en la prestación del servicio.

Respuesta

No se acoge la solicitud. Dado que este es el tiempo suficiente para la acreditación de la experiencia, teniendo en cuenta las condiciones cambiantes de las plataformas y las herramientas, por lo que se requiere que la experiencia acreditada guarde relación y vigencia con las tecnologías en las que va a prestar este servicio.

SAE ®
Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR MASTERKLASS

Observación 1

Frente al numeral 3.3 personal mínimo requerido.

Cargo	formación y Experiencia
Ejecutivo de Cuenta	Técnico, tecnólogo o profesional de turismo, mercadeo, comunicación social o afines con un (1) año de experiencia en el área comercial, o equivalente a dos (2) años de experiencia como ejecutivo de cuenta en el sector turístico.
Asesor de Viajes	Técnico, tecnólogo o profesional en el área de turismo o afines con un (1) año de experiencia en manejo de rutas, tarifas reservas aéreas, o equivalentes a dos (2) años de experiencia como asesor comercial en productos turísticos

Solicitamos respetuosamente a la entidad permita que los dos perfiles sean técnicos o tecnólogos en ciencias del deporte y recreación, ciencias administrativas y/o humanas toda vez que el desarrollo del contrato no necesita una formación académica que se especialice en algún ámbito específico ni desarrollara actividades que requieran el liderazgo de un profesional en solo unas áreas del conocimiento si bien es cierto es posible e ampliar la acreditación del título profesional la entidad podrá garantizar la experticia de este profesional mediante la acreditación de la experiencia requerida.

Respuesta

Se acoge parcialmente la solicitud y se modifica mediante adenda.

Observación 2

Frente al numeral 3.2 experiencia del proponente Solicitamos amablemente a la entidad que no limite la experiencia a los últimos 5 años y que tenga en cuenta que la experiencia no tiene vigencia ni caducidad sino al contrario muestra a través del tiempo la practica en la prestación del servicio.

Respuesta

No se acepta la solicitud. Dado que este es el tiempo suficiente para la acreditación de la experiencia, teniendo en cuenta las condiciones cambiantes de las plataformas y las herramientas, por lo que se requiere que la experiencia acreditada guarde relación y vigencia con las tecnologías en las que va a prestar este servicio.

SAE ®
Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR GOLD TOUR S.A.S.

Observación 1

Establece el numeral 2 de los requisitos habilitantes técnicos del pliego de condiciones, que: "2. Certificado de afiliación a la asociación colombiana de agencia de viaje y turismo-ANATO: El proponente deberá acreditar, a través de una certificación, su afiliación a la Sociedad Colombiana de Agencia de viajes y turismo – ANATO, entidad que agremia a las agencias de viajes y turismo en Colombia, con fecha de expedición máxima a un (1) mes antes del cierre del proceso de selección. En caso de Proponente plural (Unión Temporal o consorcio), cada uno de los integrantes debe presentar la respectiva certificación." (Subrayado propio).

De acuerdo con lo anterior, resulta importante en primer lugar, señalar que la Asociación Nacional de Agencias de Viajes y Turismo – ANATO, es una entidad sin ánimo de lucro y de carácter gremial, es decir, es una asociación de carácter privado que afilia a las agencias de viajes y turismo que por voluntad propia solicitan hacer parte de esta.

En segundo lugar, el Decreto 502 de 1997 advierte que las agencias de viaje por razón de las funciones que deben cumplir y sin perjuicio de la libertad de empresa, estas se clasifican en tres clases, a saber: Agencias de Viajes y Turismo, Agencias de Viajes Operadoras y Agencias de Viajes Mayoristas.

Las Agencias de Viajes y Turismo son empresas comerciales, debidamente constituidas por personas naturales o jurídicas que se dedican profesionalmente a vender planes turísticos, las Agencias de Viajes Operadoras son empresas comerciales, debidamente constituidas por personas naturales o jurídicas que se dedican profesionalmente a operar planes turísticos y las Agencias de Viajes Mayoristas son empresas comerciales, debidamente constituidas por personas naturales o jurídicas que se dedican profesionalmente a programar y organizar planes turísticos, así las cosas, las agencias de viajes tienen un régimen económico que se basa en la libre iniciativa privada y en la amplia actividad económica que en condiciones de mercado permiten el suministro o adquisición de bienes y servicios.

En concordancia, la Ley 300 de 1996 en su artículo 63 modificado por el artículo 12 de la Ley 1101 de 2006 estableció el deber legal e indico cuales prestadores de servicios turísticos se deben registrar en el Registro Nacional de Turismo (RNT) y en el numeral segundo de este artículo señaló a las agencias de viajes y turismo, agencias mayoristas y las agencias operadoras, puesto que, la obtención del registro es un requisito obligatorio para el funcionamiento de los establecimientos turísticos. A su vez, el Decreto 229 de 2017 en su artículo 2.2.4.1.1.1 reglamento la inscripción y renovación del Registro Nacional de Turismo, el cual tiene por objeto:

1. Habilitar las actividades los prestadores servicios turísticos.

2. Dar publicidad a los actos de inscripción, actualización, modificación, cancelación o suspensión de la inscripción.
3. Establecer un sistema de información sobre el sector turístico.

Por consiguiente y por lo expuesto en precedencia, no existe normatividad alguna que obligue a las agencias de turismo a realizar afiliación o agremiarse a la Anato, puesto que dicha asociación no presta un servicio público y como ya se había dicho es una asociación particular, cuyos afiliados o agremiados son un grupo de particulares de algunas, pero no todas las Agencia de Viajes constituidas en el país.

De otra parte, se hace necesario resaltar lo manifestado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en su Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación en concordancia con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, toda vez que, las entidades públicas que adelanten proceso de selección deben establecer requisitos habilitantes que midan la aptitud del proponente para participar en los diferentes procesos como oferente y estos se encuentran referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

De esto parte que, el requisito solicitado en el presente proceso no mide la aptitud del proponente, ya que el mismo, solamente podrá ser acreditado por aquellas Agencias de Viaje que por voluntad propia han decidido afiliarse a la Asociación Nacional de Agencias de Viajes y Turismo – ANATO, es decir, no hay promoción de la competencia que es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación. El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales.

Acorde con lo anterior, las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

En tercer lugar, procedemos a mencionar procesos de selección con igual objeto adelantados por entidades públicas del orden territorial y nacional, donde no fue exigido el requisito solicitado en el presente proceso, teniendo en cuenta que, el mismo no es necesario y se garantiza la pluralidad e igualdad entre los proponentes para la presentación de sus ofertas:

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	SUMINISTRO DE TIQUÉTES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES, REQUERIDOS POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	$3.820.000
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, CUANDO EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES U OBLIGACIONES ASÍ LOS EXIJAN	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	$1.032.097.556
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CUANDO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES O POR NECESIDAD DEL SERVICIO REQUIERAN TRASLADARSE AL INTERIOR O EXTERIOR DEL PAÍS	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	$4.500.000.000
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN Y PERSONAL DE LA POLICIA ASIGNADO A LA ENTIDAD, CUANDO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES O POR NECESIDAD DEL SERVICIO REQUIERAN TRASLADARSE AL INTERIOR O EXTERIOR DEL PAÍS. ASI MISMO,	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	$835.000.000

	PARA EL TRASLADO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y SUS FAMILIAS, CUANDO ESTÉN AUTORIZADOS PARA ELLO		
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	$823.312.253
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y/O CONTRATISTAS DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES.	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	$1.000.000.000
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS, CUANDO PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES U OBLIGACIONES, SEA NECESARIO SU DESPLAZAMIENTO AL INTERIOR O AL EXTERIOR DEL PAÍS	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	$1.022.202.121

En este orden de ideas, las entidades estatales deben ceñirse a los criterios establecidos en la ley para la evaluación de las propuestas, los cuales obedecen a capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, organización y el registro nacional de turismo como requisitos habilitantes, razón por la cual, no resulta legal incorporar como requisito habilitante la certificación de ANATO.

Por último y de manera respetuosa solicitamos a la Superintendencia de la Economía Solidaria retirar de los Pliegos de Condiciones el requisito consistente en que el proponente debe presentar la afiliación a la Asociación Colombiana de Agencia de Viajes – ANATO, dado que, por Ministerio de la Ley, el requisito previo y obligatorio para el funcionamiento de los prestadores de servicios turísticos es el Registro Nacional de Turismo.

Respuesta:

La Sociedad de Activos Especiales SAS – SAE, es una Empresa Pública, constituida como sociedad de economía mixta del orden nacional, autorizada por la ley, de naturaleza única y sometida al régimen de derecho privado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal, patrimonio propio.

De conformidad con el artículo 97 de la Ley 489 de 1998, "*Las sociedades de economía mixta son organismos autorizados por la ley, constituidos bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado,* ***que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas de Derecho Privado****, salvo las excepciones que consagra la ley."* ***(S/N)***

Si bien por la naturaleza de SAE SAS, esta se rige bajo las reglas del derecho privado lo que conlleva a que la entidad sea flexible con la solicitud de documentos con el fin de garantizar la correcta prestación del servicio sin incurrir en sobrecostos y demoras en el mismo, teniendo en cuenta que el objeto de la presente invitación es vital para el desarrollo de la misionalidad de la entidad, lo anterior sin desconocer los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente y lo indicado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 referidos a la capacidad jurídica, financiera, *organizacional y experiencia* del proponente.

Cabe aclarar que encaminados a lo anteriormente expuesto y a la capacidad organizacional de los interesados y dado a la experiencia en este tipo de contratación de la entidad se ve la necesidad de solicitar que la empresa interesa en participar cuente con el registro de Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y Turismo- ANATO, este documento si bien no es de carácter obligatoria para las empresas que prestan estos servicios, si representa un sello de garantía para los compradores de servicios turísticos. Al adquirir los viajes con una Agencia Asociada a ANATO se tiene la seguridad que lo hace el establecimiento legalmente constituido, sin sanciones o reclamaciones, que cumplen con todas las normas, generando confianza, tranquilidad y, sobre todo, seguridad con estándares de calidad para que la adquisición del servicio sea todo un éxito**.**

Por lo que no se acoge la solicitud, ya que este documento representa para la entidad seguridad en el desarrollo de la ejecución del contrato.

Observación 2

Establece el numeral 6 del Capitulo I del pliego de condiciones, que: "La SAE SAS efectuará los pagos en mensualidades vencidas y dentro de los treinta (30) días calendario a la presentación de la factura y previa aprobación del supervisor del contrato, de acuerdo con los precios establecidos en la oferta y los servicios efectivamente prestados.

Para el pago se debe presentar la factura correspondiente dando estricto cumplimiento a las exigencias legales, informe de las actividades realizadas en el mes o en el periodo, certificación del cumplimiento mensual de los aportes a seguridad social, expedida por el

representante legal o revisor fiscal según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, certificación de recibido a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato, el pago se realizara mediante consignación en la cuenta bancaria que el contratista señale.

Si la factura no es acompañada por los documentos solicitados, el termino mencionado no empezara a contarse hasta tanto no se aporten." (Subrayado propio).

De acuerdo con lo anterior, es importante señalar que desde el año 2020 por la situación de la pandemia por el Covid-19, las agencias de viajes se han visto bastante afectadas y de manera considerable. Así mismo, el sector del turismo fue grandemente golpeado por esta causa, tal y como consta en el informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y el Desarrollo, ya que lo viajes y la caída del turismo internacional debido a la pandemia del coronavirus causó una pérdida de más de cuatro billones de dólares en el PIB global durante los años 2020 y 2021.

La pérdida estimada se debe al impacto directo de la pandemia en el turismo y a su efecto dominó en otros sectores estrechamente relacionados con él. La Anato (Asociación Colombiana de Viajes y Turismo) realizó una encuesta enfocada en la situación actual de la comercialización de los productos y servicios de las agencias de viajes y los resultados siguen siendo desalentadores, pues se ha reducido el número de empleados en un 36%; el 71% de ellas están operando con pérdida financiera; el 25% se mantienen estables; y el 4% ha generado utilidad o excedentes.

Por lo anterior, solicitamos a la entidad modificar la forma de pago establecida en el presente proceso, la cual sugerimos debe quedar como se señala a continuación:

La SAE S.A.S. efectuará los pagos en periodos quincenales dentro de los quince (15) días calendario a la presentación de la factura y previa aprobación del supervisor del contrato, de acuerdo con los precios establecidos en la oferta y los servicios efectivamente prestados.

Respuesta

Se acoge parcialmente la solicitud y se modifica mediante adenda.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR PUBBLICA S.A.S.

Observación 1

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Solicitamos amablemente a la entidad modificar el tema de la experiencia solicitada, toda vez que el sector de agencia de viajes y turismo se vio gravemente afectado por la pandemia generada por el Covid 19 y a partir de esta situación el desarrollo de este tipo de contratos se vio gravemente afectado.

Por lo tanto, requerimos ampliar el tiempo de experiencia permitiendo la presentación de:

• Máximo 3 certificaciones de contratos suscritos, ejecutados al 100% y terminados.
• El valor de los contratos en sumatoria debe ser igual o superior al presupuesto oficial ($3.600.000.000).
• Suscritos dentro de los últimos ocho (8) años anteriores a la fecha límite de entrega de las propuestas.
• Permitir que las certificaciones hagan referencia al mismo periodo de los contratos certificados.

Respuesta

No se acoge solicitud dado que dentro de los requisitos exigidos para la experiencia del proponente se debe acreditar en **mínimo** tres (3) contratos y/o copias de contratos suscritos con entidades públicas o privadas. Los contratos deben encontrarse ejecutados al 100% y terminados. El valor de los contratos certificados, sumados o cada uno deberá ser igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso contractual incluido IVA e impuestos.

De otro lado, no se amplía el tiempo a 8 años ya que se considera que el lapso establecido es suficiente para la acreditación de la experiencia, y teniendo en cuenta las condiciones cambiantes de las plataformas y las herramientas, se requiere que la experiencia acreditada guarde relación y vigencia con las tecnologías en las que va a prestar este servicio.

Observación 2

FACTORES DE EVALUACION

En el Item 1 se asignarán 40 puntos al proponente que ofrezca en su propuesta su mayor descuento sobre el valor de los tiquetes nacionales e internacionales, este descuento es sin incluir impuestos.

Solicitamos a la entidad que este item sea modificado por el mayor porcentaje de descuento en la tarifa administrativa, que es la autorizada por la resolución de la aeronáutica.

No se deben hacer descuentos sobre el valor del tiquete completo ya que son aerolíneas diferentes a la agencia que prestan el servicio y este no es un valor propio que sea de la agencia, el único valor que se considera como ingreso es la TA, por lo tanto, el descuento debe ser sobre este criterio y no por el valor del tiquete.

Requerimos que sea modificable ya que puede prestarse para hacer ofertas desmedidas y puedan obtener la adjudicación del contrato.

Respuesta

Teniendo en cuenta que de conformidad con los contratos previamente suscritos por la SAE con el mismo objeto se ha realizado descuento en el valor de los tiquetes nacionales e

internacionales, en función del volumen requerido por la entidad, se favorece el descuento máximo que puedan ofrecer sobre la tarifa neta del tiquetes nacionales e internacionales, por lo que es necesario que cada interesado verifique sus condiciones de mercado para considerar si es viable económicamente o no, ofertar y en qué proporción.

Igualmente, se acoge parcialmente la solicitud y se modifica mediante adenda

Observación 3

En el item 2 se asignarán 30 puntos al proponente que ofrezca en su propuesta el portafolio de hoteles, mínimo 3 estrellas más amplio a nivel nacional.

Solicitamos a la entidad que nos aclaren si para obtener este puntaje se debe adjuntar las alianzas con los hoteles para que la entidad pueda certificar que realmente existen los convenios, porque de otra manera es imposible que la entidad puede verificar que el contratante cuenta con esa alianza.

Respuesta

Se confirma que para la acreditación de este ítem el interesado deberá adjuntar las respectivas alianzas con los hoteles para validación de estas.

Observación 4

En el numeral 3 otorgarán 10 puntos al oferente que ofrezca el mayor número de tiquetes aéreos gratuitos.

Solicitamos eliminar este requisito de evaluación ya que no hay tiquetes sin costo para la aerolínea. Además, deben tener en cuenta que en el primer ítem se solicita quien de el mayor valor descuento y sumado a este requerimiento para puntaje, hacen que este contrato genere perdidas a quien sea adjudicado.

Respuesta

No se acoge la solicitud, dado a que, por la experiencia de la entidad en este tipo de contratos, hay aerolíneas que si otorgan tiquetes de incentivos por las compras realizadas bimensualmente. Por lo que al eliminar este requisito se estaría desconociendo los alicientes que podría obtener la entidad dado al volumen de compra que esta realiza.

Observación 5

En el numeral 4 otorgaran 10 puntos al oferente que ofrezca el mayor porcentaje descuento en hoteles nacionales e internacionales.

Le solicitamos a la entidad colocar un techo a este descuento ya que esto puede generar que los proponentes ofrezcan porcentajes desmedidos descuento para acceder a la licitación.

Respuesta

Se acoge solicitud y se modifica mediante adenda

Observación 6

En el numeral 5 se otorgarán 10 puntos en el porcentaje de penalidades.

Al respecto, se solicita a la entidad se sirvan quitar de sus criterios de oferta el asumir las penalidades toda vez que esto es un pago que cobra directamente la aerolínea por la no utilización de las sillas vendidas y no puede ser asumidas por el proveedor ya que podría generar un desequilibrio económico de las partes.

Respuesta

Se acoge parcialmente la solicitud y se modifica mediante adenda.

Observación 7

CANCELACIÓN DE RESERVAS

"Cuando el supervisor del contrato informe la cancelación de una reserva ya efectuada o la cancelación de tiquetes ya emitidos, el contratista procederá a su cancelación. Por lo cual deberá Gestionar el revisado del tiquete o el reembolso por cancelación, de manera mensual de acuerdo con las condiciones y políticas de las aerolíneas."

Se solicita a la entidad que se adicione a esta obligación "Cuando el supervisor del contrato informe la cancelación de una reserva ya efectuada o la cancelación de tiquetes ya emitidos, el contratista procederá a su cancelación. Por lo cual deberá Gestionar si se permite el revisado del tiquete o el reembolso por cancelación, de manera mensual de acuerdo con las condiciones y políticas de las aerolíneas.

Respuesta

Se acoge la solicitud precisando que en caso en que en la conciliación de tiquetes se genere cobro adicional será asumido por la entidad siempre y cuando el cobro sea realizado por la aerolínea y no cargos generados por la Agencia. Se modifica mediante adenda.

Observación 8

GESTIÓN DE CONVENIOS

El contratista podrá gestionar convenios, membrecías, entre otras, con aquellas organizaciones nacionales e internacionales que beneficien a SAE en materia de descuentos, tarifas, planes, cortesías en hoteles, millas, renta de carros etc. Garantizar que los beneficios ofrecidos por el proveedor y por las Aerolíneas sean de uso exclusivo de SAE, sus funcionarios y contratistas en el ejercicio de sus funciones.

Se aclara a la entidad que las agencias de viajes servimos como acompañamiento de estos convenios, pero las negociaciones frente a las aerolíneas y/o hoteles son directamente de la aerolínea con la entidad.

Respuesta

Se aclara a los interesados que si bien la Agencia realiza el acompañamiento de los convenios realizados entre las aerolíneas y la entidad, dado el caso es la Agencia de viajes quien debe proporcionar a la SAE los contactos para realizar dichas negociaciones ya que la entidad no maneja esos contactos y la agencia es quien brinda en ese sentido el apoyo y las negociaciones para los descuentos de hoteles los realiza la agencia de viajes que provee el servicio a la entidad, por lo que no se hacen negociaciones entre hoteles y SAE directamente.

Observación 9

PORCENTAJE DE DESCUENTO

El porcentaje de descuento será fijo e invariable desde la fecha de presentación de la propuesta hasta la fecha de terminación del contrato. El descuento que presente el proponente debe ser el otorgado con las diferentes aerolíneas, el cual no puede ser inferior al 6% para viajes nacionales y del 3% para viajes internacionales.

Solicitamos a la entidad muy cordialmente se sirvan bajar el descuento a 2% en viajes nacionales y 1% en viajes internacionales, toda vez que las agencias de viajes solo recibimos un monto establecido el cual está regido por la ley y este es el único sostenimiento de la planta de personal y equipos para dar el cumplimiento cabal a las solicitudes que la entidad establezca.

Respuesta

Se acoge parcialmente la solicitud estableciendo un tope máximo de descuento, y se modifica mediante adenda.

Observación 10

RECURSO HUMANO

Solicitamos a la entidad que la persona responsable de la atención a la SAE, este ubicada en las instalaciones de la agencia y no desde la entidad, toda vez que la información se

maneja de forma electrónica y no es necesario mantener una persona directa en la entidad. Adicionalmente, se busca agilizar los procesos administrativos, operativos y demás actividades propias de la labor.

Respuesta

No se acoge la solicitud, dada la experiencia en este tipo de servicio y teniendo en cuenta el volumen de solicitudes que se pueden presentar, es vital para la entidad contar con la presencia de una persona de la agencia de viajes quien apoye la gestión "urgente y no urgente" como contingencia a las solicitudes que se realicen y así poder dar solución inmediata a las eventualidades que se presenten.

Observación 11

OBLIGACIÓN 12

"Enviar cotizaciones, reservas y los tiquetes aéreos al correo electrónico de la persona que designe el supervisor del contrato, en un plazo máximo de una (1) hora contada a partir de la recepción de la solicitud"

Solicitamos a la entidad se sirva ampliar el plazo de recepción de solicitudes hasta 2 horas toda vez que es muy corto el tema si se establecen múltiples solicitudes al tiempo y entraríamos a incumplir esta obligación, por lo tanto, para que no se suscite esto es recomendable ampliar el plazo de gestión en las partes.

Respuesta

Se acoge parcialmente la solicitud, ampliando el plazo en el caso de tiquetes aéreos a destinos internacionales y se modifican numerales 2.2 Alcance del Objeto punto 2. Conexiones, Reservas y Confirmaciones y 2.9 Obligaciones Específicas Punto 12 mediante adenda

Observación 12

OBLIGACIÓN 17

"Ofrecer las tarifas de tiquetes aéreos de cobertura nacional disponibles en el mercado, desde la más económica disponible."

Teniendo en cuenta las nuevas reglamentaciones tarifarias ampliar esta obligación indicando "Ofrecer las tarifas de tiquetes aéreos de cobertura nacional disponibles en el mercado, desde la más económica disponible de acuerdo con las reglamentaciones tarifarias y autorizadas por el supervisor de la entidad"

Respuesta

Se acoge solicitud y se modifica mediante adenda

OBSERVACIONESPRESENTADAS POR NOVATOURS

Observación 1

6. FORMA DE PAGO

La SAE SAS efectuará los pagos en mensualidades vencidas y dentro de los treinta (30) días calendario a la presentación de la factura y previa aprobación del supervisor del contrato, de acuerdo con los precios establecidos en la oferta y los servicios efectivamente prestados.

Los compromisos que las agencias de viajes adquieren con las compañías de aviación deben ser cubiertos dentro de los 8 días siguientes de la expedición de los pasajes aéreos. Por lo anterior solicitamos amablemente a la entidad considerar la posibilidad de radicar semanalmente las facturas y realizar los pagos máximos dentro de los 15 días siguientes a la radicación.

Solicito muy amablemente a la entidad informar cuantos días en promedio transcurrieron desde el momento de la radicación de las facturas hasta el momento de efectuar los pagos, en la ejecución del contrato anterior de similar objeto. De igual forma con qué frecuencia se realizaría la radicación de facturas. Esto con el fin de tener una idea del comportamiento de pagos de la entidad.

3.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El oferente deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente concurso y acorde con su objeto social, como agencia de viajes y turismo con cobertura nacional e internacional para el suministro de tiquetes aéreos y reservas hoteleras, la cual se certificará así:
1. Certificación de mínimo tres (3) contratos y/o copias de contratos suscritos con entidades públicas o privadas.
2. La experiencia del oferente plural (Unión temporal, Consorcio y Promesa de sociedad futura) la suma de la experiencia de los integrantes tendrá que sumar mínimo cinco (5) años. Esta experiencia podrá ser acreditada mediante presentación de mínimo tres (3) certificaciones y/o copia de contratos ejecutados.
3. Los contratos deben encontrarse ejecutados al 100% y terminados.
4. Los contratos haber sido suscritos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha límite de entrega de las propuestas en el presente proceso.
5. El valor de los contratos certificados, sumados o cada uno deberá ser igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso contractual incluido IVA e impuestos.
6. No se aceptarán certificaciones expedidas por las personas jurídicas que se presenten como proponentes (auto certificaciones).
7. Las certificaciones deben ser suscritas por el contratante.
8. No podrán hacer la referencia al mismo periodo de ejecución de los contratos certificados, es decir no podrá haber dos o más certificaciones que acrediten experiencia en un mismo año de ejecución; de presentarse esta situación solo se tendrá en cuenta una certificación; la primera presentada en orden consecutivo de acuerdo con la foliación.

Respuesta

Se modifica en Adenda así: “La SAE efectuara los pagos en mensualidades vencidas y dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la presentación de la factura y previa

aprobación del supervisor del contrato, de acuerdo con los precios establecidos en la oferta y los servicios efectivamente prestados. (…)

Observación 2

Muy respetuosamente solicitamos a la entidad indicarnos si se puede acreditar la experiencia con certificaciones separadas, ejemplo: un contrato de suministro de tiquetes nacionales e internacionales y dos contratos donde se acredite reservas hoteleras.

Respuesta

Se acoge la solicitud aclarando que de validará la experiencia en certificaciones separadas y se modifica mediante adenda.

Observación 3

5. OFERTA ECONOMICA

ITEM	FACTORES	PUNTOS
1	**Porcentaje de descuento**: Se asignarán máximo cuarenta (40) puntos al proponente que ofrezca en su propuesta el mayor Descuento (%) sobre el valor de los tiquetes nacionales y tiquetes internacionales, el porcentaje de descuento es sin incluir impuestos. A los demás se les otorgara el puntaje de manera proporcional aplicando una regla de 3.	40

Con el fin de que empresas de diferentes tamaños participen en igualdad de condiciones y tengan oportunidad de ser los adjudicatarios del presente proceso, solicitamos muy amablemente otorgar el mayor puntaje a la empresa cuyo ofrecimiento sea igual a la media aritmético o cuyo ofrecimiento se encuentre más cerca por debajo o por encima de la media aritmética. Solicitamos muy amablemente que el descuento se debe otorgar sobre la tarifa neta del tiquete (antes de impuestos)

3	Tiquetes gratuitos: Se otorgarán diez (10) puntos al proponente que ofrezca mayor número de tiquetes aéreos (ida y regreso) a destinos nacionales, en temporada baja, en clase económica y sin restricción de horario, sin ningún costo adicional para la SAE. Para el otorgamiento de este puntaje el proponente deberá ofrecer mínimo cinco (5) tiquetes con las características anteriormente descritas. Si su ofrecimiento es de cero (0) a cuatro (4) tiquetes, se calificará con cero (0) puntos. Para tal efecto, el representante legal del proponente deberá suscribir carta en la que especifique el número de tiquetes aéreos (ida y regreso) a destinos nacionales, en temporada baja, en clase económica y sin restricción de horario, ofrece sin ningún costo	10

Respuesta

No se acoge solicitud, el puntaje se asignará proporcional aplicando regla de 3, de igual forma se aclara que el descuento debe realizarse sobre la tarifa neta del tiquete antes de impuestos, por lo que es necesario que cada interesado verifique sus condiciones de mercado para considerar si es viable económicamente o no, ofertar y en qué proporción.

Observación 4

En relación con este criterio se debe tener en cuenta que el precio final del tiquete expedido al consumidor final (en este caso la entidad pública contratante) es el resultado de la sumatoria de tres factores:

(1) Costo del tiquete, más
(2) Tarifa Administrativa, más
(3) Comisión por expedición del tiquete.

Respecto del factor (1) valor del tiquete, es importante aclarar que es establecido por cada aerolínea y contablemente para las agencias de viajes se trata de un ingreso para terceros.

El factor (2) tarifa administrativa no puede ser objeto de descuento alguno en tanto se trata de una regla tarifaria expedida por la Aeronáutica Civil mediante la Resolución No. 03596

El factor (3) comisión por venta de tiquetes sólo podría ser objeto de descuento en tanto el porcentaje ofertado del mismo no afecte el valor de la tarifa administrativa.

Por lo tanto, se solicita eliminar este criterio de evaluación, ya que no se puede llegar a ofertar tiquetes aéreos obsequio ya que representa un ofrecimiento muy oneroso.

	adicional para la SAE.	
4	**Descuento en Hoteles**: Se otorgarán diez (10) puntos al proponente que ofrezca mayor descuento en hoteles nacionales e internacionales, sin ningún costo adicional para la SAE. A los demás se les otorgara el puntaje de manera proporcional aplicando una regla de 3.	10

Respuesta

No se acoge la solicitud, dado que por la experiencia de la entidad en este tipo de contratos, hay aerolíneas que si otorgan tiquetes de incentivos por las compras realizadas bimensualmente. Por lo que al eliminar este requisito se estaría desconociendo los alicientes que podría obtener la entidad dado al volumen de compra que esta realiza.

Observación 5

Muy respetuosamente solicitamos a la entidad evaluar el presente criterio de evaluación por media aritmética, permitiendo así una competencia sana en igualdad de condiciones, y sin da cabida a ofrecimientos desmedidos que están fuera de la realidad del mercado.

5	**Porcentaje Asunción De Penalidades**: Se otorgarán diez (10) puntos el Proponente que cubra el mayor porcentaje de lo que se cobre por concepto de penalidad (cambio de reservas, cancelación de tiquetes o desistimiento, devolución y garantía de reembolso de los tiquetes y revisados de tiquetes entre otras) en los tiquetes, por cualquier circunstancia que las origine. A los demás Proponentes se les asignará el puntaje en forma directamente proporcional; a quien no los ofrezca obtendrá cero (0) puntos. *Porcentaje asunción de penalidades X 10/ Mayor porcentaje de asunción de penalidades* **NOTA**: Los Proponentes que ofrezcan descuentos en dinero y no en porcentaje, NO obtendrán puntaje alguno. Además, el porcentaje ofertado se tomará hasta máximo dos (2) dígitos, de tal forma que los dígitos adicionales se aproximarán al segundo dígito más cercano.	10

Respuesta

No se acoge la solicitud, el puntaje se asignará proporcional aplicando regla de 3, de igual forma se aclara que el descuento debe realizarse sobre la tarifa neta antes de impuestos, por lo que es necesario que cada interesado verifique sus condiciones de mercado para considerar si es viable económicamente o no, ofertar y en qué proporción.

Observación 6

Resulta injusto que la agencia de viajes asuma el costo de los cambios de los tiquetes expedidos cuando las causas que originan dichos cambios son imputables a la entidad o al pasajero y son ajenas totalmente al contratista, por ejemplo en ocasiones la no presentación del pasajero al vuelo se debe a que este no se presentó, con la debida antelación, en el mostrador de la aerolínea para realizar el registro necesario.

En segundo lugar, se generan altos costos por penalidades y/o sanciones impuestas por las diferentes aerolíneas ante cualquier modificación en los itinerarios iniciales.

Debemos mencionar que las aerolíneas en ninguna circunstancia exoneran el cobro de las penalidades las cuales pueden llegar a alcanzar valores hasta de $100.000 y adicional a estos costos se debe considerar que los cambios generan diferencias de tarifas que no son consideradas penalidades.

Por lo anterior solicitamos amablemente a la entidad que este criterio sea modificado y se indique que el puntaje es otorgado a quien asuma las penalidades cuando las causas que originen los cambios sean imputables al contratista.

Respuesta

Se acoge la solicitud y se modifica mediante adenda

Observación 7

2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

2.2 OBLIGACIONES EXPEDICION DE TIQUETES AEREOS.

4. Recibir a través de la herramienta tecnológica que maneje SAE las autorizaciones de emisión de tiquetes, cancelación de estos y dar respuesta a través de este medio.

5. Emitir los tiquetes en forma electrónica y enviar los mismos a la persona asignada por el supervisor del contrato, a través de la herramienta tecnológica que maneje SAE, de acuerdo con las respectivas indicaciones.

Muy respetuosamente solicitamos a la entidad aclararnos lo siguiente:

1. La plataforma de autogestión la suministra la entidad.
2. El proceso de cotización reserva y expedición de tiquetes aéreos se realizará a través de la plataforma.

Respuesta

Se aclara que la herramienta que se utiliza en la actualidad es el correo electrónico para la adquisición de tiquetes aéreos y reservas hoteleras, desde su cotización hasta la confirmación y a solicitud de la supervisión del contrato o quien este designe a través de un asesor presencial en las oficinas de la entidad y un ejecutivo de cuenta encargado de la ejecución del contrato en la agencia.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR PUBBLICA SAS. (Observaciones allegadas fuera de tiempo)

Observación 1

Aducen la entidad en el numeral 3.1 Capacidad Organizacional lo siguiente:

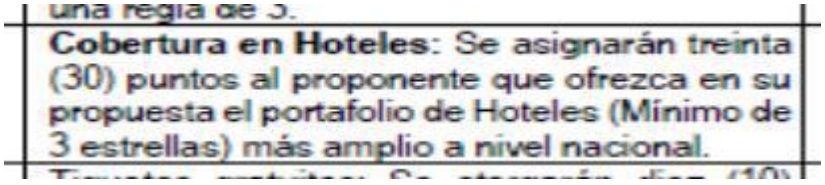
> *6. Listado de Hoteles: oponente deberá presentar con la propuesta el listado de Hoteles (mínimo de 3 estrellas) el cual deberá incluir ciudad (para Bogotá también debe incluir la zona de ubicación del hotel), nombre o razón social del Hotel, CAT, **TARIFA CORPORATIVA (Habitación doble y sencilla),** seguros (informar si estos están incluidos en la tarifa) en cuanto al desayuno (este deberá estar incluido en la tarifa siempre).*
>
> *Nótese como la entidad requiere un listado en el cual se discrimine la TARIFA CORPORATIVA, solicitamos a la entidad eliminar este requerimiento toda vez que las tarifas son dinámicas de acuerdo a la disponibilidad, la oferta y la demandad fechas especiales, temporadas altas, festividades ya que esto depende de la fecha de fecha de la reserva, por lo cual sería un desacierto establecer una tarifa sin conocer fecha ni cantidad, así las cosas el oferente ni el hotel se pueden comprometer a establecer una tarifa sin conocer las condiciones técnicas del servicio.*

Respuesta

Se acoge solicitud y se modifica mediante adenda.

Observación 2

Aducen la entidad en el numeral 6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE


una regla de 3.

Cobertura en Hoteles: Se asignarán treinta (30) puntos al proponente que ofrezca en su propuesta el portafolio de Hoteles (Mínimo de 3 estrellas) más amplio a nivel nacional.

Solicitamos a la entidad aclarar la forma de acreditar tal requisito, toda vez que como esta expresado en el pliego de condiciones no se determina el documento idóneo por el cual el oferente debe demostrar la cobertura hotelera, así las cosas, esta debería demostrarse en

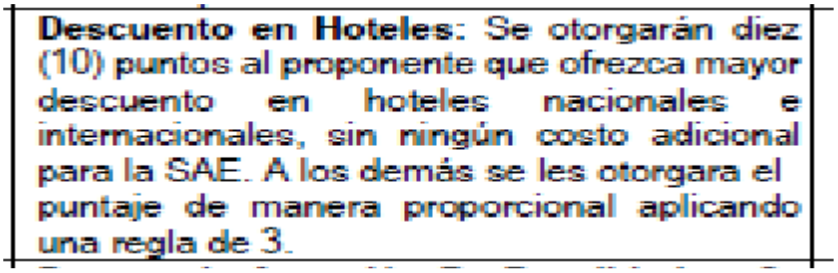
las mismas condiciones del numeral 3.1 Capacidad Organizacional lo siguiente a través de convenio y/o alianza, con el fin de establecer reglas uniformes para todos los oferentes.

Respuesta

Se confirma que para la acreditación de este ítem el interesado deberá adjuntar las respectivas alianzas con los hoteles para validación de estas.

Observación 3

Aducen la entidad en el numeral **6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**


Descuento en Hoteles: Se otorgarán diez (10) puntos al proponente que ofrezca mayor descuento en hoteles nacionales e internacionales, sin ningún costo adicional para la SAE. A los demás se les otorgara el puntaje de manera proporcional aplicando una regla de 3.

Solicitamos a la entidad eliminar tal criterio, ya que los oferentes que para este caso son las agencias de viajes, no pueden ofertar descuentos "real" cuando el ingreso es para un tercero, ya que no son dueñas de las instalaciones en el cual se presta el servicio, así las cosas no se podría garantizar el descuento ofertado, sin implicar una pérdida para el oferente, estableciendo el riesgo de generar un desequilibrio económico.

Respuesta

No se acoge la solicitud dado que por la experiencia de la entidad este tipo de contratos y, teniendo en cuenta que son las agencias de viajes quienes realizan las alianzas con los hoteles, es a consideración de cada interesado realizar o no el ofrecimiento y en qué proporción la realiza. Cabe aclara que para este ítem se estableció un techo de descuento el cual quedara así.

7.3 punto 3 Criterios Para Seleccionar La Oferta Mas Favorable Descuento en Hoteles

> *Se otorgarán diez (10) puntos al proponente que ofrezca mayor descuento máximo (12%) en hoteles nacionales e internacionales, sin ningún costo adicional para la SAE, A los demás se les otorgara el puntaje de manera proporcional aplicando una regla de 3.*

Observación 4

1. Aducen la entidad en el numeral **6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

Porcentaje Asunción De Penalidades: Se otorgarán diez (10) puntos el Proponente que cubra el mayor porcentaje de lo que se cobre por concepto de penalidad (cambio de reservas, cancelación de tiquetes o desistimiento, devolución y garantia de reembolso de los tiquetes y revisados de tiquetes entre otras) en los tiquetes, por cualquier circunstancia que las origine. A los demás Proponentes se les asignará el puntaje en forma directamente proporcional; a quien no los ofrezca obtendrá cero (0) puntos. *Porcentaje asunción de penalidades X 10/ Mayor porcentaje de asunción de penalidades* **NOTA**: Los Proponentes que ofrezcan descuentos en dinero y no en porcentaje, NO obtendrán puntaje alguno. Además, el porcentaje ofertado se tomará hasta máximo dos (2) dígitos, de tal forma que los dígitos adicionales se aproximarán al segundo dígito más cercano.

Solicitamos a la entidad eliminar tal criterio, ya que los oferentes que para este caso son las agencias de viajes, no pueden ofertar una asunción de penalidades cuando el ingreso es para un tercero, que en este caso son las aerolíneas, ya que la asunción de penalidades es un costo que debe asumir la agencia y no el prestador de servicio así las cosas no se podría garantizar el descuento ofertado, sin implicar una pérdida para el oferente, estableciendo el riesgo de generar un desequilibrio económico.

Respuesta

Se acoge parcialmente la solicitud y se modifica mediante adenda.

Bogotá, D.C., a los cuatro (04) días del mes de octubre de 2022

ANYI SHARLYN MARIN CAMARGO
Gerente de Contratos (A)
SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.